

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 78 y 245 del C.G.P., indíquese si el original del pagaré allegado y del documento denominado acuerdo de pago, se encuentra en poder del demandante.

2. Aclárese si lo que se pretende es la ejecución del pagaré o del acuerdo de pago.

3. Aclárese la calidad del demandante, como quiera que se aporta cámara de comercio de la sociedad *HBCORP S.A.S.*, pero en el escrito de demanda se solicita librar mandamiento de pago a favor del señor *Luis Roberto Andrade*.

4. Alléguese nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5° del Decreto 806 de 2020).

En caso de ser otorgado el poder por una sociedad, acredítese que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante, conforme lo establece el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

5. Indíquese en el acápite de notificaciones la dirección electrónica donde recibirá notificaciones la parte demandada y demandante conforme lo dispuesto por el núm. 10° del art. 82 del C.G.P. o proceda de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero de la norma en cita.

En caso de conocer la dirección electrónica de la demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá informar bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la misma corresponde a la de aquella y aportar las evidencias correspondientes, si dispone de ellas.

Preséntese la subsanación de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez

K.A.

2021-00402